

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXVII Legislatura

PROMOVENTE: DIP. ARMANDO VÍCTOR GUTIÉRREZ CANALES, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO

ASUNTO RELACIONADO: PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA AL PRIMER PARRAFO DE LA FRACCION VIII DEL ARTICULO 14 DE LA LEY PARA LA ATENCION, PROTECCION E INCLUSION DE LAS PERSONAS CON LA CONIDICION DEL ESPECTRO AUTISTA Y OTRAS CONDICIONES DE NEURODIVERSIDAD PARA EL ESTADO DE NUEVO LEON.

INICIADO EN SESIÓN: Martes 14 de Octubre de 2025

SE TURNÓ A: COMISIÓN DE SALUD Y ATENCION A GRUPOS VULNERABLES.

Mtro. Joel Treviño Chavira

Oficial Mayor

H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN P R E S E N T E .

El suscrito **DIP. ARMANDO VICTOR GUTIERREZ CANALES** integrante del Grupo Legislativo del Partido Movimiento Ciudadano y de la Septuagésima Séptima Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León, en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 87 y 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, correlacionados con los diversos 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, acudo ante esta Soberanía a **presentar iniciativa de reforma el primer párrafo de la fracción VIII del artículo 14 de la Ley para la Atención, Protección e Inclusión de las Personas con la Condición del Espectro Autista y otras Condiciones de la Neurodiversidad para el Estado de Nuevo León**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En los últimos años, Nuevo León ha avanzado en el reconocimiento de los derechos de las personas con condición del espectro autista y otras formas de neurodiversidad. La promulgación de la Ley para la Atención, Protección e Inclusión de este sector, en 2023, marcó un paso trascendental hacia una sociedad más empática, diversa e incluyente.

Dicha Ley, en su artículo 14, fracción VIII, otorga a la Secretaría de Igualdad e Inclusión, en conjunto con el Sistema del DIF Estatal, la facultad de crear y operar el Centro Estatal de Atención a la Neurodiversidad, así como promover la creación de Centros Municipales. Sin embargo, la experiencia demuestra que la promoción, sin mecanismos claros de coordinación, resulta insuficiente para lograr que los servicios lleguen efectivamente a todos los rincones del Estado.

Cabe destacar que la mayoría de los espacios de atención especializados se concentran en el área metropolitana de Monterrey, lo que obliga a cientos de familias del norte, sur y oriente del Estado a desplazarse mediante largas distancias para acceder a terapias, consultas médicas o evaluaciones diagnósticas.

Estos traslados implican altos costos económicos, desgaste físico y emocional, y en muchos casos provocan la interrupción de tratamientos esenciales para el desarrollo de niñas, niños y adolescentes neurodiversos.

Por ello, es fundamental que cada Municipio cuente con al menos un Centro o Espacio de Atención Integral a la Neurodiversidad, que acerque los servicios de salud, educación y apoyo familiar a la población, reduciendo las brechas territoriales que hoy generan desigualdad.

Contar con Centros Municipales no solo amplía la cobertura, sino que fortalece el tejido comunitario y permite que las políticas de inclusión se adapten a las realidades locales. Además, favorece la creación de redes de apoyo entre familias, profesionistas, asociaciones civiles y autoridades locales, generando una sinergia positiva que mejora la calidad de vida de las personas neurodiversas y sus entornos.

La atención a la neurodiversidad requiere del esfuerzo conjunto del Estado, los Municipios y la ciudadanía.

El Estado debe ofrecer el marco técnico, normativo y de capacitación; los Municipios, la infraestructura y cercanía con la población; y la sociedad civil, su experiencia y acompañamiento en los procesos terapéuticos y educativos.

Solo a través de esta sinergia interinstitucional y comunitaria será posible garantizar que la inclusión deje de ser un ideal y se convierta en una práctica cotidiana.

Esta propuesta no crea una nueva obligación, sino que fortalece la facultad existente para que la Secretaría de Igualdad e Inclusión coordine y acompañe activamente a los Municipios en la planeación, creación y fortalecimiento de estos espacios.

Así mismo, esta iniciativa complementa la reforma a la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, presentada de manera paralela, la cual faculta a los Ayuntamientos para promover y establecer dichos Centros en el ámbito de su competencia.

Ambas reformas conforman un paquete legislativo integral que busca acercar los servicios a las familias, promover la equidad territorial y consolidar una red estatal de atención y acompañamiento a la neurodiversidad.

Con esta acción Legislativa, quienes integramos el Grupo Legislativo de Movimiento Ciudadano, reafirmamos que la inclusión no puede depender del lugar donde se nace o se vive. Debe ser un derecho garantizado, accesible y respaldado por la cooperación institucional. Solo así construiremos un Nuevo León más justo, sensible y humano, donde cada persona neurodiversa encuentre un espacio digno para desarrollarse plenamente.

En dicho tenor, acudimos ante este Poder Legislativo para que, una vez que se siga el trámite correspondiente, se ponga a consideración de esta Soberanía el siguiente proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. – Se reforma el primer párrafo de la fracción VIII del artículo 14 de la **Ley para la Atención, Protección e Inclusión de las Personas con la Condición del Espectro Autista y otras Condiciones de la Neurodiversidad para el Estado de Nuevo León**, para quedar como sigue:

Artículo 14.- . . .

I a VII. . .

VIII. Crear, y operar en conjunto con el Sistema DIF Estatal el Centro Estatal de Atención a las Personas en Condición del Espectro Autista y otras condiciones de la neurodiversidad, así como **coordinarse con los Municipios para la creación y operación de los Centros Municipales de Atención Integral a la Neurodiversidad, asegurando su funcionamiento progresivo y permanente.**

...

IX. . . .

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. - La Secretaría de Igualdad e Inclusión deberá emitir, en un plazo no mayor de 120 días, los lineamientos para la coordinación con los Municipios en la creación y operación de los Centros Municipales o Espacios de Atención Integral a la Neurodiversidad, atendiendo a la suficiencia presupuestal.

Monterrey, NL., a octubre de 2025

DIP. ARMANDO VICTOR GUTIERREZ CANALES